



TRIBUNAL SUPREMO JUDICIARIO (1811)

SUPREMO TRIBUNAL JUDICIARIO (1818)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (1822)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (1823)

CORTE SUPREMA (1828)

**Señoras Ministras y señores Ministros de la Corte
Suprema,**

Nuevas abogadas y nuevos abogados,

Señoras y señores:

El juramento que han prestado les obliga a desempeñar la profesión de abogadas o abogados abrazando los valores de la ética, ya sea en el ejercicio privado, en la docencia o en el servicio público, debiendo orientar su actuar como auxiliares de la administración de justicia a la mantención de la paz social, actuando siempre de buena fe.

Una parte importante del ejercicio responsable de la profesión, sin duda alguna lo constituye el estudio permanente de las nuevas teorías desarrolladas por la doctrina y las modificaciones introducidas por el legislador a nuestro ordenamiento jurídico, pero sin dejar de lado el conocimiento histórico sobre nuestras instituciones, labor que les puede ayudar a comprender de mejor manera el ordenamiento que nos rige, o a rectificar la información sobre el pasado.

Con ese objetivo hoy quisiera entregarles algunas ideas sobre los orígenes de esta Corte Suprema de Justicia.

JUSTICIA MAYOR. Como parte de la administración colonial de la monarquía española, en el territorio de la Capitanía General de Chile o Reino de Chile el más alto tribunal en nuestro territorio correspondió a la denominada *justicia mayor*, cargo para el que Pedro de Valdivia trajo en 1549 al limeño **Antonio de las Peñas**¹. Por ser parte del Virreinato del Perú, las sentencias de la *justicia mayor* eran apelables para ante la Real Audiencia de Lima².

¹ BARRIENTOS, Javier: "La Real Audiencia de Concepción (1565-1575)", en *Revista de Estudios Histórico Jurídicos* [Sección Historia del Derecho Indiano], XV (Valparaíso, 1992-1993), p. 131.

² *Ibíd.*

REAL AUDIENCIA. A principios de 1565, atendiendo las solicitudes de diversos habitantes de Chile y del presidente de la Real Audiencia de Lima –**Lope García de Castro**–, el rey Felipe II decidió crear la Real Audiencia con asiento en la ciudad de *la* Concepción, con tres oidores, un presidente letrado y un fiscal.³ La Audiencia comenzó a funcionar con su dotación completa recién a partir de julio de 1568.⁴ El funcionamiento de la Audiencia fue difícil, particularmente en relación con el Fiscal **Álvaro García de Navia y Estrada**, quien fue enviado a la cárcel en varias oportunidades.⁵

Los variados problemas de la Audiencia y su fracaso en los objetivos que llevaron a su creación, provocaron su supresión por Real Cédula de 26 de agosto de 1573,⁶ designándose al licenciado **Gonzalo Calderón** como lugarteniente del nuevo gobernador, don **Gonzalo de Quiroga**, para “que conociera de las causas en las que antes había entendido la audiencia.”⁷ La extinción se materializó el 25 de junio de 1575, en que el mencionado Calderón ordenó suspender la actuación de la Audiencia.

³ Real provisión de 14 de enero de 1565, citada por BARRIENTOS (1992-1993), *supra* n° 1, pp. 136 y 137.

⁴ BARRIENTOS (1992-1993), p. 141.

⁵ *Ibíd.*, pp. 167-169.

⁶ *Ibíd.*, p. 170.

⁷ *Ibíd.*

Tan sólo un año después de la supresión de la Real Audiencia de Concepción comenzaron las solicitudes al Rey de España para la instalación de una Audiencia en Santiago,⁸ a lo que se unió la opinión favorable del virrey del Perú, don **Luis de Velasco** y del Consejo de Indias⁹, dando finalmente su asentimiento el monarca Felipe III en 1605,^{10 11} siendo efectivamente instalada en 1609,¹² a pocos pasos de este edificio, en el lugar que actualmente alberga al Museo Histórico Nacional en la Plaza de Armas.¹³

PRIMERA JUNTA DE GOBIERNO. Ya en el Siglo XIX, al estar prisionero Fernando VII se produjo en nuestro país el primer hecho que antecedió a la independencia de la monarquía Española, el Cabildo Abierto del 18 de septiembre de 1810,

⁸ BARRIENTOS, Javier: "La Creación de la Real Audiencia de Santiago de Chile y sus Ministros Fundadores. Sobre la Formación de Familias en la Judicatura Chilena", en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* [Sección Derecho Romano], XXV (Valparaíso, 2003), pp. 243-247.

⁹ *Ibíd.*, pp. 247 y 248.

¹⁰ La respuesta del rey al Consejo de Indias se limitó a establecer "Hágase lo que parece al Consejo", según da cuenta la cita de BARRIENTOS (2003), p. 251, del texto de las Consultas entre los años 1604-1697, correspondiente a la Consulta N° 3, de 22 de abril de 1605.

¹¹ BARRIENTOS discrepa en esto sobre la fecha general de fundación de la Audiencia, que sería por real cédula de 23 de marzo de 1606, al respecto cfr. BRAVO, Bernardino (2011): *Anales de la Judicatura Chilena* (Santiago, Corte Suprema de Chile, Volumen I), p. 17.

¹² BARRIENTOS (2003), p. 280.

¹³ A partir de 1609, la Real Audiencia se estableció en dicho lugar en edificios destruidos por los terremotos de 1647 y 1730, hasta la construcción del edificio de estilo neoclásico en albañilería de ladrillo del arquitecto-ingeniero Juan José de Goycolea y Zañartu, inaugurado en 1808. Información disponible en <http://www.museohistoriconacional.cl/618/w3-propertyvalue-40739.html>.

celebrado en el edificio del Real Tribunal del Consulado,¹⁴ al que no acudieron los oidores de la Real Audiencia capitalina, “quienes objetaron desde un comienzo la realización del acto.”¹⁵

Instalada la “Excelentísima Junta Gubernativa del Reyno”,¹⁶ y luego del juramento de “obediencia y fidelidad a dicha junta”¹⁷ por los cuerpos militares, jefes, prelados, religiosos y vecinos, se despachó “oficio al Tribunal de la Real Audiencia para que prestase el mismo reconocimiento al día siguiente.”¹⁸ La Audiencia manifestó reticencia a este hecho, contestando el mismo día solicitando el acta de instalación de la Junta,¹⁹ respondiendo a continuación, el día 19 de septiembre que “(...) tendrá que postrarse este Tribunal por medio de una diputación (...) en la inteligencia que, diputados por su Majestad a sólo

¹⁴ Ubicado en la intersección de las calles de la Compañía y de la Bandera y que se conmemora en el sector oriente de este Palacio.

¹⁵ LEÓN, Leonardo (2012), *Ni Patriotas Ni Realistas. El Bajo Pueblo Durante la Independencia de Chile 1810-1822* (Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales), Introducción disponible en: http://www.centrobarrosarana.cl/622/articles-10320_archivo_01.pdf, p. 23.

¹⁶ El término resulta importante, pues refleja el triunfo de los moderados en instalarse como gobierno provisional en nombre del Rey mientras dure su cautiverio, amparado en las Partidas y siguiendo a la Junta de Cádiz, y no la intención independentistas que se le atribuye. Es el inicio de la Revolución Autonomista.

¹⁷ Acta del Cabildo Abierto del 18 de septiembre de 1810, Acta de Instalación de la Excelentísima Junta Gubernativa del Reyno, disponible en: <http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0012323.pdf>, p. 3.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 4.

¹⁹ Información extraída de *Memoria Histórica Sobre la Revolución de Chile Desde el Cautiverio de Fernando VII Hasta 1814. Escrita por Orden del Rey por Fray Melchor Martínez*, Capítulo VI. “El Triunfo de la Revolución. La Constitución de la Junta Nacional de Gobierno. 1810-1811”, disponible en: http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D13451%2526ISID%253D405%2526PRT%253D13001%2526JNID%253D12,00.html.

administrar justicia; a los pueblos de este reino, a fin de que no carezcan de este consuelo, y de sus jueces naturales se ceñirán a sólo este ramo, sin intervenir de modo alguno en materia gubernativa en la que se les tendrá por inhibidos y excusados hasta las resultas de su Majestad (...).²⁰

Por lo anterior el gobierno provisional insistió²¹.

Finalmente el mismo día 19 de septiembre de 1810 concurrió el Tribunal de la Real Audiencia a la casa de **Mateo de Toro y Zambrano**, Conde de la Conquista “a efecto de prestar el juramento de obediencia a la Excelentísima Junta Gubernativa”.²²

La Real Audiencia de Santiago continuó existiendo en una relación tensa con el gobierno local hasta inicios de 1811.

Tuvo especial relevancia en el fin de la Audiencia el suceso del 1 de abril de 1811, día en que se debía realizar la elección de

²⁰ Ibíd., disponible en: http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D13453%2526ISID%253D405%2526PRT%253D13001%2526JNID%253D12,00.html.

²¹ Ibíd., información disponible en: http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D13454%2526ISID%253D405%2526PRT%253D13001%2526JNID%253D12,00.html.

²² Ibíd., disponible en: http://www.historia.uchile.cl/CDA/fh_article/0,1389,SCID%253D13455%2526ISID%253D405%2526PRT%253D13001%2526JNID%253D12,00.html .

diputados de Santiago, cuando se produjo el denominado “Motín de Figueroa”.²³ Los patriotas vieron detrás del fallido intento de motín a la Real Audiencia, ordenaron su disolución, reemplazándola por un Tribunal de Apelaciones.^{24 25}

MAXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN CHILE. Luego del Golpe de Estado del 4 de septiembre de 1811²⁶ protagonizado por **José Miguel Carrera**, el nuevo Congreso, el 4 de octubre aprobó el “Reglamento provisional para el entable, substanciación y término de los recursos de Injusticia Notoria, Segunda Suplicación y otros extraordinarios, que pueden interponerse de las últimas sentencias de los tribunales del reino”, que entre sus artículos segundo y cuarto establece un tribunal que estará compuesto por tres jueces letrados, un Fiscal, y que se denominará “Tribunal Supremo Judicial”, que durará hasta que se disuelva el Congreso “o que ulteriores ocurrencias exijan variarla”. Se estableció que tendría el tratamiento de Alteza en cuerpo o sala y, fuera de estos, ningún trato especial, y

²³ Figueroa fue condenado a muerte por la Junta, sentencia que se cumplió de inmediato.

²⁴ Información sobre el Motín de Figueroa y la disolución de la Real Audiencia disponible en: <http://www.auroradechile.cl/newtenberg/681/article-2372.html>.

²⁵ Los primeros jueces que lo integraron fueron designados por la Junta de Gobierno el 13 de mayo de 1811. Información disponible en: https://es.wikisource.org/wiki/Sesiones_de_los_Cuerpos_Lejislativos_de_la_Rep%C3%BAblica_de_Chile/1811/Acta_de_la_Junta_de_Gobierno,_en_13_de_mayo_de_1811.

²⁶ Inicio de la Revolución Separatista.

como renta, el reconocimiento patriótico que la buena administración de justicia les hiciera acreedores. El reglamento se leyó en el Congreso en la sesión del 3 de octubre y con algunas modificaciones se aprobó el día siguiente,²⁷ eligiéndose el día 5 del mismo mes y año como jueces titulares de dicho tribunal a los letrados:

Juan de Dios Vial del Río,

José María Rozas y

Joaquín de Echeverría y Larraín.

Como magistrados suplentes se eligen a los letrados:

Juan José Echeverría, e

Hipólito Villegas.

Se eligió como Fiscal al letrado:

Bernardo Vera y Pintado²⁸.

Los letrados antes mencionados estarán vinculados en mayor o menor medida con la justicia chilena.

²⁷ Acta de la Sesión del Congreso Nacional, en 3 de octubre de 1811, disponible en: https://es.wikisource.org/wiki/Sesiones_de_los_Cuerpos_Lejislativos_de_la_Rep%C3%BAblica_de_Chile/1811/Sesi%C3%B3n_del_Congreso_Nacional,_en_3_de_octubre_de_1811.

²⁸ Acta de la Sesión del Congreso Nacional, en 5 de octubre de 1811, disponible en: https://es.wikisource.org/wiki/Sesiones_de_los_Cuerpos_Lejislativos_de_la_Rep%C3%BAblica_de_Chile/1811/Sesi%C3%B3n_del_Congreso_Nacional,_en_5_de_octubre_de_1811.

En el artículo 1° del Reglamento que creó el Tribunal Supremo Judicial se aprecia la preocupación por “variar la forma de los recursos que antes arrastraban al litigante, a una distancia inmensa; por cuyo medio tendrá hoy éste la satisfacción de verlos terminados en su propia patria, y por Magistrados de sus mismos conciudadanos”.

Este Reglamento es, sin lugar a dudas, un reflejo de la intención de eliminar cualquier influencia o poder de instituciones extranjeras o *de la península*. Ante la existencia de una autoridad Ejecutiva y un Congreso, sólo faltaba un Tribunal Superior ante el cual acudir en lugar del Real y Supremo Consejo de Indias. No puede ignorarse la influencia de la mano de José Miguel Carrera en la rápida creación de esta institución, tan sólo un mes después del Golpe de Estado del 4 de septiembre de 1811, sobre quien señalara el Premio Nobel de Literatura Pablo Neruda: “Dijiste Libertad antes que nadie, cuando el susurro iba de piedra en piedra, escondido en los patios, humillado.”

Dicho tribunal, sin embargo, nunca se instaló, y tras la reconquista, el 15 de marzo de 1815, Mariano Osorio reinstauró como máximo Tribunal en el país a la Real Audiencia, la cual se mantiene hasta 1818, cuando se le suprimió definitivamente y su

edificio pasó a albergar la casa de gobierno, bajo el nombre de “Palacio de la Independencia.”²⁹

Una breve reseña sobre los nombrados para integrar el Tribunal Supremo Judicial:

1. Juan de Dios Vial del Río, fue nombrado Ministro honorario del Superior Tribunal de Justicia en 1813; Fiscal en lo Civil de la Cámara de Apelaciones en 1819; Integrante de dicha Cámara; Miembro de la Corte de Apelaciones de Santiago, de la que fue regente por nombramiento de 1823; Ministro interino de la Excma. Corte Suprema desde mayo de 1825; Presidente de la Excma. Corte Suprema desde el 15 de octubre de 1825 hasta 1828 y nuevamente entre el 5 de octubre de 1830 hasta su muerte, en 1850; Miembro del Tribunal Superior de Ciencias. En la docencia fue miembro de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile entre 1843 y 1857. Asimismo fue Ministro de Estado, Director Supremo delegado, miembro de la Gran Convención Constituyente de 1833, de la que fue vicepresidente; Diputado en numerosas

²⁹ Información disponible en: <http://www.descubrechile.cl/palacio-de-la-real-audiencia-de-santiago-o-palacio-de-la-independencia/>.

oportunidades entre 1811 y 1828 y Senador en 1829 y entre 1834 y 1855.³⁰

2. José María Rozas, abogado de la Universidad de San Felipe, fue elegido Diputado en 1811 al primer Congreso Nacional; Regidor auxiliar del Cabildo de Santiago en 1813; fue encargado por Bernardo O'Higgins para redactar la que se convertiría en el reglamento constitucional de 1818; Agente confidencial al Perú en 1821; Senador y Presidente del Senado en 1823.³¹

3. Joaquín de Echeverría y Larraín, se graduó de la Universidad de San Felipe el año 1800, fue Diputado al primer Congreso Nacional en 1811, Senador al año siguiente y en 1813 gobernador intendente de Santiago y representante en la Junta de Gobierno. En 1818 fue nombrado Ministro de Relaciones Exteriores; Director Supremo Delegado en 1820 y 1822; Ministro de Marina y Senador y Rector de la Universidad de San Felipe en 1823.³² Además, firmó el reglamento de la Autoridad Ejecutiva Provisoria de 1811, el

³⁰ BRAVO (2011), Volumen II, pp. 1391-1394.

³¹ Información disponible en: http://historiapolitica.bcn.cl/resenas_parlamentarias/wiki/Jos%C3%A9_Mar%C3%ADa_De_Rozas_Lima_y_Melo.

³² <http://www.mcnbiografias.com/app-bio/do/show?key=echeverria-larrain-jose-joaquin>.

reglamento constitucional provisorio de 1812, la Constitución Política de 1822 como Ministro; y Miembro del Tribunal Superior de Gobierno en 1811.³³

4. Bernardo Vera y Pintado, nació en Santa Fe y se graduó de abogado en la Universidad de San Felipe en 1807, a punto de ser desterrado en 1810 logró impedirlo fingiendo estar enfermo. Luego del 18 de septiembre de 1810, el gobierno argentino lo nombró como su representante diplomático en Chile, colaboró con Camilo Henríquez en la redacción de *La Aurora de Chile* y fue Ministro de Hacienda (julio de 1814) y de Guerra (septiembre de 1814). En 1819 compuso el primer Himno Nacional y perteneció al Congreso como Diputado por Linares, siendo su vicepresidente (enero de 1825) y su presidente (marzo de 1825). En 1826 fue designado profesor de Derecho Civil y Canónico del Instituto Nacional.³⁴

Lo relevante en este sentido se advierte en que, encontrándose establecidos los tribunales de primera instancia (justicia mayor) y sustituyéndose la Real Audiencia por un tribunal de apelación en Santiago (segunda instancia), el **Tribunal**

33

http://historiapolitica.bcn.cl/resenas_parlamentarias/wiki/Jos%C3%A9_Joaqu%C3%ADn_Echeverr%C3%ADa_y_Larra%C3%ADn.

³⁴ <http://www.auroradechile.cl/newtenberg/681/article-3055.html>.

Supremo Judicial se creó para reemplazar al Consejo de Indias. De esta forma el origen normativo de un máximo tribunal para todo el país ubicado en la cúspide del Poder Judicial, se encuentra en el reglamento de 4 de octubre de 1811, autoridad jurisdiccional que se denominará **Supremo Tribunal Judicial**³⁵ en 1818, luego **Tribunal Supremo de Justicia**³⁶ en 1822, **Suprema Corte de Justicia**³⁷ en 1823 y **Corte Suprema**³⁸ en 1828.

Lo anterior pone en evidencia la importancia del Poder Judicial a nivel histórico, puesto que constituye un aspecto indispensable de la soberanía e independencia de nuestro Estado y de su emancipación. De este modo, la supresión de la Real Audiencia y la instalación en la Capital de un máximo tribunal para todo el país, constituyen las determinaciones de mayor relevancia en el orden jurisdiccional, puesto que se radica en su territorio el ejercicio de esta función estatal en todos sus grados, la cual pasa a ser ejercida por sus habitantes.

³⁵ Proyecto de Constitución de 1818, Título V, Capítulo II

³⁶ Constitución de 1822, Título VII, Capítulo II, artículo 160

³⁷ Constitución Política del Estado de Chile, promulgada el 29 de diciembre de 1823 y que entre los artículos 143 y 152 del capítulo XIII trata “De la Suprema Corte de Justicia”, como primera magistratura judicial del país.

³⁸ Constitución de 1828, Capítulo IX, artículo 93

Los tres escalones de la orgánica jurisdiccional en nuestro país se mantendrá en los textos constitucionales posteriores hasta nuestros días.

Como pueden apreciar, la historia es fuente inagotable de estudio, en ella encontramos los antecedentes que justifican las instituciones que en la actualidad mantienen su vigencia, por lo cual les invito a descubrir aquellos detalles que nos permitirán conocer mejor tales orígenes.

Les felicito nuevamente por el logro personal, que les permitirá ser un aporte calificado en el desarrollo de nuestro país, labor en la cual ciertamente han contado con el apoyo de sus familiares y amigos, parte de los cuales les acompañan en esta audiencia y a quienes extiendo un saludo afectuoso en esta oportunidad.

Muchas gracias.

Sergio Muñoz Gajardo

Presidente Subrogante

08.09.2023